

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 15, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

En uso de mis facultades y de acuerdo con lo informado por la Inspección Provincial de Sanidad, he resuelto convocar a oposición para proveer seis plazas de alumnos internos y dos de practicantes, con destino a los servicios clínicos y de laboratorio en los Dispensarios oficiales antivenéreos de Madrid.

Las condiciones que se exigen para optar a las plazas de alumno interno son las siguientes:

- 1.º Ser español o estar naturalizado en España.
- 2.º Tener aprobadas, cuando menos, las asignaturas del tercer grupo de Medicina en cualquiera de las Universidades del Reino.
- 3.º Que no hayan transcurrido más de dos años desde su último examen.

Los aspirantes que obtengan plaza, disfrutarán la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que serán pagadas por mensualidades vencidas de los fondos de la Sección de Higiene del Gobierno Civil.

Desempejarán su misión hasta un año después de aprobada la última asignatura de la Licenciatura, siempre que durante este tiempo aprueben tres asignaturas por año.

Para optar a las plazas de practicantes se requiere:

- 1.º Tener más de veinte años y menos de cuarenta.
- 2.º Tener aprobados los ejercicios para la posesión del título correspondiente.

Las instancias con los documentos acreditativos de los extremos que se exigen, así como de aquellos otros que testimonien de los méritos adquiridos por los aspirantes, deberán dirigirse a este Gobierno Civil, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, hasta el 15 de julio, a las doce del día, en el que quedará cerrada la admisión.

Para juzgar dichas oposiciones ha sido nombrado un Tribunal, compuesto del señor Inspector Provincial de Sanidad de Madrid, como Presidente, y de los señores D. José Sánchez Covisa, D. Eleuterio Mañueco, D. Julio Bejarano y Lozano y D. José Fernández de la Portilla, Directores éstos últimos de ambos Dispensarios antivenéreos.

Las oposiciones constarán, para los Alumnos internos, de dos ejercicios.

El primero consistirá en contestar, durante quince minutos como mínimo y treinta como máximo, tres preguntas entre las comprendidas en el programa teórico, que estará a disposición de los opositores en este Gobierno Civil.

El segundo ejercicio será práctico, con referencia a las maniobras usuales en la especialidad venereológica y en relación a la función que compete a los internos.

Para los practicantes se exigirá un ejercicio previo de escritura al dictado, aprobado el cual podrán tomar parte en las oposiciones que consistirán en un ejercicio práctico igualmente relacionado con la especialidad y con las funciones que les son propias.

En dicho ejercicio podrán los Jueces del Tribunal dirigir a los opositores las preguntas conducentes a la averiguación de la capacidad práctica de los mismos.

Los practicantes ingresados habrán de exhibir el título para tomar posesión y disfrutarán de la gratificación de dos mil pesetas anuales, pagaderas, igualmente, de los fondos de la Sección de Higiene.

Dichos cargos serán permanentes.

El Tribunal suscribirá diariamente una relación, que se hará pública, de los opositores actuados y de la puntuación obtenida por los mismos.

El número mínimo de puntos para aprobar un ejercicio será el de 15 y el máximo 30.

Los opositores que mayor puntuación hayan obtenido, serán propuestos por el orden de la misma para ocupar las plazas, no pudiendo el Tribunal, en ningún caso, incluir mayor número de nombres que el que se anuncia de vacantes.

Los que aspiren a las plazas de Alumnos internos de los Laboratorios lo harán constar en las instancias, y para ellos consistirá el ejercicio práctico en maniobras de Laboratorio, aplicadas a la especialidad.

Las oposiciones comenzarán en la primera decena de julio próximo.

Madrid, 30 de mayo de 1924.

El Gobernador Civil,

El Duque de Tetuán

(Núm. 1.816)

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Con el fin de conocer exactamente las cantidades de azúcar existentes en la provincia, cuyo conocimiento ha de servir de base para un cálculo de las necesidades de consumo, todos los comerciantes de dicho artículo y los que lo empleen en su industria (almacenistas, detallistas, confiteros, fabricantes de galletas, caramelos, chocolates, jirabes, etc.), presentarán en la Alcaldía respectiva el día 23 del actual relación jurada de las que tengan en su poder el día anterior, de las clases denominadas blanquilla, florete, cortadillo y terciada o centrífuga o expresando no tener ninguna. Igual declaración presentarán los particulares que posean más de 60 kilos.

Los señores Alcaldes darán cuenta a esta Junta, el día siguiente, del total de existencias de cada una de dichas clases en su término municipal, especificando las que estén en poder de almacenistas, detallistas, transformadores y particulares. Las declaraciones juradas se conservarán en la Alcaldía a disposición de esta Junta.

Los detallistas de la Capital que sean socios de «La Unica» presentarán

las expresadas declaraciones los días 23, 24 y 25, expresando las que posean el 22 en dicha Sociedad, la cual entregará el 26, en la Secretaría de esta Junta, relación detallada y totalizada de las que hayan sido presentadas. Todos los demás poseedores de dicho artículo, en la Capital, excepto los almacenistas que lo hacen a diario, la presentarán directamente en las oficinas de esta Junta los tres días primeramente citados.

Se previene a todos que la no presentación de las declaraciones en los días señalados o la falta de veracidad en ellas, que se comprobará por medio de inspecciones, se corregirá con multa no inferior a 500 pesetas con arreglo a las vigentes disposiciones de Abastos.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Gobernador-Presidente,
El Duque de Tetuán

Para regular de una manera normal el abastecimiento de azúcar, ya que la producción nacional ha resultado insuficiente este año en algunas de las clases más usuales, es indispensable conocer con la mayor exactitud posible las necesidades del consumo de cada una de las clases denominadas blanquilla, florete, cortadillo y terciada o centrífuga.

A tal fin, todos los vendedores de azúcar al detall, así como las fábricas e industrias que la emplean en la elaboración de sus productos y los cafés, bares y demás establecimientos que la consumen, presentarán al mismo tiempo que la declaración jurada de existencias que se ordena en mi circular de esta fecha, declaración del promedio mensual de cada una de las expresadas clases que venden, emplean o consumen.

Encarezco a todos la mayor eficacia en el cumplimiento de este servicio y la mayor exactitud en los datos que faciliten, previniendo que la falta de presentación será corregida con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Gobernador-Presidente,
El Duque de Tetuán

Capitanía General de la Primera Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (*Diario* número 79), para proveer una vacante de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser sargentos de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

Primero. Sargentos retirados procedentes de la Guardia Civil.

Segundo. Sargentos retirados de los demás Cuerpos del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 1.115 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirse cesarán en su cometido o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar y serán considerados como sargentos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920 (*C. L.* número 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la Tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de Plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de la publicación del presente en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Madrid, 12 de junio de 1924.

El General Jefe de Estado Mayor,
(Firmado)

(Núm. 1.839)

Junta Provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación, como de Beneficencia particular, de la «Asociación Médico-Quirúrgica de Correos, Telégrafos y Teléfonos», instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 12 de junio de 1924.

El Secretario,
Leandro Antón

V.º B.º

El Vicepresidente,
Marqués de Urquijo
(Núm. 1.836)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los cargos de Juez municipal y Fiscal municipal suplente de varios distritos de esta Corte que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y cuya provisión se anuncia.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Juez municipal suplente.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Fiscal municipal suplente.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia a fin de que los que deseen a algunos de los mencionados cargos dirijan sus instancias, dentro del plazo que determina el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 30 de octubre último 1923, inserto en la *Gaceta* de 31 del mismo, a los señores Jueces de primera instancia en los respectivos distritos, las que acompañarán los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 10 de junio de 1924.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lizcano

V.º B.º

El Presidente,
Santiuste

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en 6 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por doña Juana López de la Riva, contra D. Ceferino Rodríguez Alonso, sobre reclamación de pensiones, aseguramiento de éstas y cumplimiento de legado, de la que se ha conferido traslado al demandado y en su consecuencia, a solicitud del actor, y desconociéndose su actual domicilio, se emplaza por medio de esta cédula, que será inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, al D. Ceferino Rodríguez Alonso, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca ante el Juzgado del referido distrito,

personándose en forma en dicho juicio; previniendo que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría a su disposición.

Madrid, 11 de junio de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas y Rivera

(Núm. 1.834)

(C.—14)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Joaquín Bernardo del Valle, contra D. Luis Larrumbide Lacarica, sobre rescisión de contrato de arrendamiento y otros extremos, se hace saber, por medio del presente edicto, al demandante D. Joaquín Bernardo del Valle, mediante a ignorarse su actual paradero y domicilio, habérsele tenido por desistido de la acción que venía ejercitando, así como de la continuación de estos autos, notificándose esta providencia por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, 12 de junio de 1924.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(C.—86)

INCLUSA

Carbó y Carbó (Eusebio), hijo de Juan y de María Rosa, natural de San Juan de Palamós (Gerona), de estado soltero, profesión periodista, de treinta y siete años de edad, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Valencia, calle Fresquet, 39, procesado por injurias y calumnia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarle un auto por el cual se decreta su prisión y ser reducido a ésta.

Madrid, 2 de junio de 1924.

El Secretario,

Juan Martos

Dimas Camarero

(B.—931)

Samblancat Salanova (Angel), hijo de Joaquín y Mariana, natural de Graus (Huesca), de estado soltero, profesión periodista, de treinta y seis años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Pontejos, 5, segundo, procesado por injurias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarle un auto, dictado por la Superioridad, decretando su prisión, y ser reducido a ésta.

Madrid, 5 de junio de 1924.

El Secretario,

Juan Martos

Dimas Camarero

(B.—991)

Melchor Gil (Vicente), natural de Tabanera de Cerrato (Palencia), de estado casado, profesión chófer, de veintiséis años de edad, hijo de Vicente y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle de Leganés, número 6, piso bajo (Getafe), procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 5 de junio de 1924.

El Secretario,

Angel Angulo

Dimas Camarero

(B.—995)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue D. Félix Schläyer, contra D. Pedro Cardiel y Sánchez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de tres mil cien pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes y derechos:

Una viña sita en la partida de Encina de las Cuevas del Castillo, término municipal de Tosos.

Una casa sita en la calle de Granero, de Tosos, número tres.

Un corral con un caño de bodega y lagar, en el barranco de la Chiquita, numerado con el veintinueve.

Y el derecho de usufructo foral que como viudo de doña Rudesinda García, corresponde al D. Pedro Cardiel sobre una viña y un campo de media yugada cada uno, y otro campo de dos yugadas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se firma el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

García

(A.—641)

Brenllas Amejeiras (Ramón), natural de Negreira (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Andrés y de Andrea, domiciliado últimamente en la calle de Doña Berenguela, número 38, bajo, procesado por estafa, sumario 436 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina

Secretaría de D. Juan García Inés, para ser conducido a prisión.

Madrid, 29 de mayo de 1924.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—984)

Ríos Guillén (Manuel), natural de Valencia, de estado casado, profesión feriante, de treinta años, hijo de Manuel y de Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mallorca, número 527, bajo, procesado por hurto, sumario 284 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para ser reducido a prisión.

Madrid, 2 de junio de 1924.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—983)

UNIVERSIDAD

En los autos de procedimiento sumario que sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad D. Adriano García Loygorri, con la Sociedad Anónima Hulleras de Pola de Gordón, sobre realización de hipoteca al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para el cobro de veinticinco mil pesetas, después de verificada la tercera subasta sin sujeción a tipo de los inmuebles hipotecados, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández Quirós.—Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Visto el resultado que ofrece la subasta celebrada el día veintiséis del actual, y siendo inferior al tipo de la segunda subasta el precio de veinticinco mil pesetas ofrecido por el acreedor D. Adriano García Laygorri, de conformidad con lo que dispone la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a la Sociedad Anónima Hulleras de Pola de Gordón dicho precio, para que dentro del término de nueve días, mejore la postura o presente persona que la mejore, practicándose la notificación en la casa número veintitrés de la calle de Montequinza, domicilio fijado a estos efectos como de dicha Sociedad en la escritura base del procedimiento y transcurrido que sea el expresado término dese cuenta.—Así lo manda y firma S. S., doy fe, Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para notificar dicha providencia a la mencionada Sociedad mediante a ignorar su actual domicilio, insertándose en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—640)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en veintidós del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del «Banco Matritense», contra D. Francisco Sahuquillo y Torres, vecino de El Provençio, sobre pago de tres mil ciento setenta y una pesetas ochenta y cinco

céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, dos mil arrobas de vino tinto corriente, contenido en siete tinajas, así como también éstas, que han sido tasadas las primeras en la cantidad de siete mil pesetas y las segundas, o sea las tinajas, en setecientas pesetas, en cuyas cantidades salen a subasta, que han sido embargadas al D. Francisco.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de San Clemente, provincia de Cuenca, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las diez de su mañana, lo que se hace público por medio del presente y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes indicado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Fernández Quirós

(A.—643)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia de don Santiago Jaquete Feito, instruyo expediente de reclusión definitiva de su hijo D. Santiago Jaquete y Rodríguez, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, soltero, que se encuentra en el Manicomio Esquerdo, en Carabanchel Alto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicho enfermo, para que comparezcan en el indicado expediente, en el término de un mes y hagan las reclamaciones procedentes.

Dado en Getafe, a 12 de junio de 1924.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(O.—127)

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Barrero Parrondo instruyo expediente de reclusión definitiva de su esposa doña Manuela Arias Ardura, natural de Gallinero (Oviedo), de cincuenta años de edad, que se encuentra en el Manicomio Esquerdo, en Carabanchel Alto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dicha enferma para que comparezcan en el indicado expediente, en el término de un mes y hagan las reclamaciones procedentes.

Dado en Getafe, a 12 de junio de 1924.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(Núm. 1.851) (O.—128)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIOS

Por el Procurador Navarro, a nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia de 21 de febrero de 1924, en cuanto se refiere a la estimación del recurso interpuesto por D. Emilio Cimorra, a la conservación del pavimento de la calle de Trafalgar de esta Corte. Lo que se pone en conocimiento de las personas que tuvieren interés en el asunto por medio del presente anuncio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 11 de junio de 1924.

P. H.

Ledo. Antonio Bermudo

(Núm. 1.835) (O.—125)

El Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de D. Benigno Bueno Gaitán, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, de 14 de noviembre de 1922, relativo al abono de intereses de demora por el retraso en el pago a la contrata del servicio de arrastre de los parques para la extinción de incendios, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de junio de 1924.

El Secretario de Sala,

Ledo. Ramón Álvarez Valdés

(Núm. 1.843)

Juzgados militares

MADRID

Emilio Copa Armestrá, hijo de Juan y de Emilia, natural de Triumil, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1'608 metros, domiciliado últimamente en Triumil, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado de instrucción ante el Juez instructor D. Juan Aizpuru y Maristany, Capitán de Intendencia Militar, con destino en la primera Comandancia del mismo Cuerpo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 10 de junio de 1924.

El Capitán Juez instructor,

Juan Aizpuru

(B.—999)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito número 236.393 de entrada, y 90.545 de registro, de 18.000 pesetas

nominales en Denda perpetua interior 4 por 100 que fué constituido en 20 de julio de 1916 por D. José Ceriola, como fianza para establecer una Compañía General de Seguros Mutuos sobre la vida, denominada «Consuelo de las Familias» y que procede por renovación del número de entrada 186.219 y ésta a su vez del número 211.973 de entrada, esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de junio de 1924.

El Director general,

Juan Ródenas

(Núm. 1.837)

AGRICULTURA Y MONTES

Cuerpo Nacional
de Ingenieros Agrónomos

En virtud del acuerdo de la Superioridad, se anuncia a concurso durante el plazo de diez días, a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para el arriendo del local donde hayan de trasladarse las oficinas de la Junta Consultiva Agronómica.

El local deberá constar de once habitaciones espaciosas, con primeras luces, pavimentos de madera y estará emplazado en sitio céntrico.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Consultiva Agronómica, calle de Goya, 4, 2.º, izquierda.

Madrid, 16 de junio de 1924.

El Presidente de la Junta,

Vicente Alonso Martínez

(E.—501)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 del pasado mayo, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 30 puestos para la instalación de una feria permanente de libros usados en la calle de Claudio Moyano.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 14 de junio de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—500)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

EJERCICIO TRIMESTRAL DE 1924
PRESUPUESTO DE 1924

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal y Real orden circular de 18 de marzo de 1924.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos	29.529 71	29.661 73	10.283 58	69.475 02
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	619 79	622 57	215 98	1.458 34
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		30.149 50	30.284 30	10.499 56	70.933 36
CAPITULO II					
Policía urbana y rural					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos	6.918 04	16.735 21	3.025 89	26.679 14
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		6.918 04	16.735 21	3.025 89	26.679 14
CAPITULO III					
Obras públicas					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	11.561 97	11.613 63	4.028 99	27.204 59
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	143.989 32	143.787 35	68.217 42	355.994 09
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Fontanería, Alcantarillas.....	Créditos presupuestos.	65.581 19	46.853 59	13.886 13	126.320 91
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.362 82	16.135 45	4.017 89	36.516 16
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		237.495 30	218.390 02	90.150 43	546.035 75
CAPITULO IV					
Cargas					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.264 09	48.949 43	15.483 09	105.696 61
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	67.755	57.015 94	14.133	138.903 94
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	3.187 50	3.201 75	1.110 75	7.500
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	Créditos presupuestos.	2.233 09	2.241 40	730 83	5.205 32
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		114.439 68	111.408 52	31.457 67	257.305 87
CAPITULO V					
Imprevistos					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos	2.519 03	2.530 29	877 82	5.927 14
	Créditos incorporados	"	"	"	"
TOTAL.....		2.519 03	2.530 29	877 82	5.927 14

RESUMEN

CAPITULO I.—Gastos del Ayuntamiento.....	30.149 50	30.284 30	10.499 56	70.933 36
— II.—Policía urbana y rural.....	6.918 04	16.735 21	3.025 89	26.679 14
— III.—Obras públicas.....	237.495 30	218.390 02	90.150 43	546.035 75
— IV.—Cargas.....	114.439 68	111.408 52	31.457 67	257.305 87
— V.—Imprevistos.....	2.519 03	2.530 29	877 82	5.927 14
TOTAL.....	391.521 55	379.348 34	136.011 37	906.881 26

Madrid, 4 de junio de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.762)

COLMENAR VIEJO

El día 23 del actual, a las doce, se celebrará en esta Sala Capitular el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1924-25, bajo el tipo de 6.667 pesetas, y demás condiciones y tarifa que se hallan establecidas y de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se admitirán proposiciones durante media hora por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo inserto a continuación, y será preciso para tomar parte consignar sobre la mesa o en arcas municipales, el 5 por 100 del importe porque sale a subasta el servicio.

Si no hubiese poster en esta primera subasta se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 e iguales formalidades, el día 27 del corriente, a la propia hora de las doce.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Colmenar Viejo, 13 de junio de 1924.

El Alcalde,

Mateo Colmenarejo

Modelo de proposición

(En papel de la clase)

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año económico de 1924 a 1925, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y párrafo 5.º del 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—507)

VALDEAVERO

Por la Comisión Municipal Permanente se ha formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este municipio, para el próximo año económico de 1924-25 el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 1.º de mayo de 1924.

El Alcalde,

Cosme García

(Núm. 1.404)

DESAPARECIMIENTO

En la noche del once al doce de junio, desaparecieron de la finca «El Colegio», término municipal de Camarma de Esteruela, provincia de Madrid, una yegua castaña, cerrada, mayor de marca, herrada de las cuatro patas, lleva crin, la cerda de la cola cortada al rape del rabo; y una potranca de dos años, alazana, de más de marca, estrillada y con una pata un poco blanca y otra un poco abultada, sin herrar. Propiedad del excelentísimo Sr. D. Guillermo Quintanilla.

El encargado de la finca.

Trinidad Sánchez

(A.—642)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798